

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-ITP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DEL SALDO 2 DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO: INSTALACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS EN LA CADENA PRODUCTIVA DEL SECTOR PESQUERO AMAZÓNICO EN EL DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO EN LA REGIÓN DE UCAYALI

Ruc/código :	20601583454	Fecha de envío :	18/09/2024
Nombre o Razón social :	EDIFICACIONES A & V E.I.R.L.	Hora de envío :	17:17:27

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION ACOGER NUESTRA OBSERVACION, QUE SE CONSIDERAR LA DESCRIPCCION DE OBRAS SIMILARES DE LA SIGUIENTE MANERA CONSTRUCCION Y/O REMODELACION Y/O AMPLIACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O RECONSTRUCCION Y/O Y/O RECUPERACION Y/O REHABILITACION Y/O CREACION DE INFRAESTRUCTURA Y/O EDIFICACION DEL SIGUIENTE TIPO AL CUAL SE DEBE DE CONSIDERAR INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN GENERAL, Y ASI PODER FOMENTAR LA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES EN UN TRATO IGUALITARIO, IMPARCIALIDAD Y TRANSPARENCIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECICO EN EL aRT. 2° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: c.3 Literal: B Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación realizado por el participante, se indica que el literal a) del Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, relacionado a la libertad de concurrencia, establece que Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

El procedimiento de selección de Licitación Pública N° 01-2024-ITP-1, establece como OBRAS SIMILARES, entreo otro, "Colegios emblemáticos y/o universidades y/o institutos".

En ese sentido, se acoge la observación realizada por el participante, a fin de incluir en el rubro de OBRAS SIMILARES, "Instituciones Educativas en General".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el capítulo III de las bases integradas:

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

XI REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS - REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

11.1 DEL POSTOR

OBRAS SIMILARES

- Instituciones Educativas en General.

XXII REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

OBRAS SIMILARES

- Instituciones Educativas en General.

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

- Instituciones Educativas en General.

Entidad convocante : INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-ITP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DEL SALDO 2 DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO: INSTALACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS EN LA CADENA PRODUCTIVA DEL SECTOR PESQUERO AMAZÓNICO EN EL DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO EN LA REGIÓN DE UCAYALI

Ruc/código : 20393741610

Nombre o Razón social : PERDAL S.R.L.

Fecha de envío : 19/09/2024

Hora de envío : 21:15:03

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

MEDIANTE LEY N° 32077, DE FECHA 02.07.2024, SE APRUEBA LA LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE, EN ESTE SENTIDO, EN EL ARTÍCULO 3° SE ESTABLECE QUE: "3.1. SE AUTORIZA A LAS ENTIDADES PARA QUE, EN LOS DOCUMENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN QUE SE CONVOQUEN BAJO LOS RÉGIMENES DE CONTRATACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO, ESTABLEZCAN QUE EL POSTOR ADJUDICATARIO CALIFICADO COMO MYPE SEGÚN LA LEGISLACION VIGENTE TENGA LA FACULTAD DE OPTAR POR LA RETENCION DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE COMO MEDIO ALTERNATIVO A LA OBLIGACION DE PRESENTAR LAS GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO Y DE FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS¿, POR TANTO, se observa que dentro de las bases no se ha consignado esta facultad del postor de presentar como garantía de fiel cumplimiento la retención, en este sentido se solicita incluir dentro de las bases la facultad QUE EL POSTOR ADJUDICATARIO CALIFICADO COMO MYPE SEGÚN LA LEGISLACION VIGENTE TENGA LA FACULTAD DE OPTAR POR LA RETENCION DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE COMO MEDIO ALTERNATIVO A LA OBLIGACION DE PRESENTAR LAS

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** a **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

EY N° 32077

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación realizado por el participante, se indica que la La Ley N° 32077 "LEY QUE ESTABLCE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE", establece un medio alternativo para otorgar garantías en procesos de contratación en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), en apoyo a la Micro y Mediana empresa (MYPE).

Asimismo, el numeral 3.1 del Artículo 3° de la citada Ley, establece que se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

Sin embargo, dicha autorización implica que las Entidades sean las encargadas de decidir si incluyen o nó en los documentos del procedimiento de selección la posibilidad de que el postor, adjudicatorio pueda elegir la retención del monto total de la garantía como alternativa a las garantías de fiel cumplimiento y por prestaciones accesorias, conforme a lo precisado y señalado en el PRONUNCIAMIENTO N°166-2024/OSCE-DGR.

A ello aunado a la consulta realizada al área usuaria, no se acoge la presente observación, dado que teniendo en consideración los antecedentes registrados durante la ejecución de obras anteriores; así como, que la presente obra comprende el suministro de mas del 50% de equipamiento, se debe garantizar que el contratista cuente con la liquidez necesaria para cumplir con ejecutar la obra dentro del plazo requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-ITP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DEL SALDO 2 DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO: INSTALACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS EN LA CADENA PRODUCTIVA DEL SECTOR PESQUERO AMAZÓNICO EN EL DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO EN LA REGIÓN DE UCAYALI

Ruc/código : 20393741610

Nombre o Razón social : PERDAL S.R.L.

Fecha de envío : 19/09/2024

Hora de envío : 21:15:03

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se observa que no ha considerado la entrega de adelantos mediante fidecomiso, dicha subjetividad crea condiciones que limitan una mayor concurrencia de postores en igualdad de condiciones, sobre todo que viola el artículo 185 del reglamento de contrataciones del estado, por lo expuesto y en aras a que se motive una mayor concurrencia de postores en igualdad de condiciones y una sana competencia, solicito al colegiado considerar entrega de adelantos mediante fidecomiso y de esta forma cumplir con lo establecido en el artículo 185 del reglamento de contrataciones del estado, modificado mediante decreto supremo 234-2022-EF, y con el principio rector de libertad de concurrencia

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** 2.5.1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

decreto supremo 234-2022-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación realizado por el participante, se precisa que la constitución del fideicomiso es una medida facultativa para la Entidad, de conformidad con el numeral 184.1 del Art. 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, que establece: "La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra (¿)"

La Entidad en uso de sus facultades ha previsto en el presupuesto de obra, los gastos financieros relacionados a las garantías por adelanto directo y de materiales, lo cual corresponde a una decisión de gestión que se encuentra amparada en un acto resolutivo mediante el cual se aprobó el expediente técnico de la obra. Cabe precisar que, en los gastos generales del presupuesto de obra, se ha determinado como gastos financieros, los gastos relacionados a las garantías por adelantos.

En ese sentido, no se acoge la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-ITP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DEL SALDO 2 DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO: INSTALACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS EN LA CADENA PRODUCTIVA DEL SECTOR PESQUERO AMAZÓNICO EN EL DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO EN LA REGIÓN DE UCAYALI

Ruc/código : 20393741610

Fecha de envío : 19/09/2024

Nombre o Razón social : PERDAL S.R.L.

Hora de envío : 21:15:03

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

CONFIRMAR QUE, EN CASO EL POSTOR ADJUDICADO PRESENTE SU SOLICITUD DE CONSTITUCION DE FIDEICOMISO EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 184 NUMERAL 184.9 LITERAL A) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LA ENTIDAD ACEPTARA EL MISMO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** 2.5.1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación realizado por el participante, se precisa que la constitución del fideicomiso es una medida facultativa para la Entidad, de conformidad con el numeral 184.1 del Art. 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, que establece: "La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra (¿)"

La Entidad en uso de sus facultades ha previsto en el presupuesto de obra, los gastos financieros relacionados a las garantías por adelanto directo y de materiales, lo cual corresponde a una decisión de gestión que se encuentra amparada en un acto resolutivo mediante el cual se aprobó el expediente técnico de la obra. Cabe precisar que, en los gastos generales del presupuesto de obra, se ha determinado como gastos financieros, los gastos relacionados a las garantías por adelantos.

En ese sentido, no se acoge la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-ITP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DEL SALDO 2 DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO: INSTALACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS EN LA CADENA PRODUCTIVA DEL SECTOR PESQUERO AMAZÓNICO EN EL DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO EN LA REGIÓN DE UCAYALI

Ruc/código : 20393741610

Nombre o Razón social : PERDAL S.R.L.

Fecha de envío : 19/09/2024

Hora de envío : 21:15:03

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

E SOLICITA CONFIRMAR SI EL SUSTENTO DE LA POSESION DEL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO BASTARA ACREDITAR CON EL COMPROMISO DEL DISPONIBILIDAD DEL BIEN, O EN SU DEFECTO ACLARE QUE DOCUMENTO SERIA IDONEO PARA ACREDITAR LA POSESION DEL BIEN CORRESPONDIENTE AL

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** Q **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación realizado por el participante, se precisa que el numeral 11.4 relacionado a MAQUINARIA Y EQUIPO MÍNIMO, establece que, la maquinaria y el equipo propuesto, podrá ser propio, arrendado, acreditado con contrato de compraventa o con promesa de arrendamiento, de manera clara, no correspondiendo realizar precisiones adicionales.

En ese sentido, no se acoge la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-ITP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DEL SALDO 2 DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO: INSTALACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS EN LA CADENA PRODUCTIVA DEL SECTOR PESQUERO AMAZÓNICO EN EL DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO EN LA REGIÓN DE UCAYALI

Ruc/código : 20393741610

Nombre o Razón social : PERDAL S.R.L.

Fecha de envío : 19/09/2024

Hora de envío : 21:15:03

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

SE SOLICITA CONFIRMAR QUE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL CLAVE PODRA TENER DENOMINACIONES DIFERENTES A LAS SEÑALADAS EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACION, SIEMPRE Y CUANDO SE ACREDITE QUE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZO CORRESPONDEN AL CARGO REQUERIDO.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** r **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación realizado por el participante se tomará como consulta, al respecto, se precisa que el punto ii) de las "NOTAS" del numeral 11.3 relacionado al Plantel Profesional Clave Mínimo, establece que, independientemente de su denominación, en tanto los cargos desempeñados con los que se acredite la experiencia de los profesionales correspondan a la ejecución de las actividades requeridas en cada caso al plantel profesional clave mínimo, serán admisibles.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-ITP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DEL SALDO 2 DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO: INSTALACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS EN LA CADENA PRODUCTIVA DEL SECTOR PESQUERO AMAZÓNICO EN EL DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO EN LA REGIÓN DE UCAYALI

Ruc/código : 20393741610

Fecha de envío : 19/09/2024

Nombre o Razón social : PERDAL S.R.L.

Hora de envío : 21:15:03

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca.

Se observa la DEFINICIÓN DE OBRA SIMILAR, y se solicita que se indica de forma objetiva, por lo que se solicita se considere como obra similar a: Creación y/o construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o la combinación de estos términos de Centros de salud y/o Instituto de educación superior pedagógica y/o Instituciones Educativas y/o Comisarias y/o Centros médicos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: a Literal: b Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación realizado por el participante, se precisa que el literal a) del Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, relacionado a la libertad de concurrencia, establece que Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación además de justificar la finalidad pública de la contratación.

En ese sentido, el procedimiento de selección de Licitación Pública N° 01-2024-ITP-1 dado la envergadura de la contratación, establece como OBRAS SIMILARES, entre otros,

- Colegios emblemáticos y/o universidades y/o institutos.
- Laboratorios y/o hospitales y/o Clinicas y/o centros médicos.

Por lo que, lo solicitado por el participante se encuentra considerado como Obras similares, no siendo procedente acoger la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-ITP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DEL SALDO 2 DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO: INSTALACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS EN LA CADENA PRODUCTIVA DEL SECTOR PESQUERO AMAZÓNICO EN EL DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO EN LA REGIÓN DE UCAYALI

Ruc/código : 20509475645

Nombre o Razón social : CORPAL CONTRATISTAS S.R.L.

Fecha de envío : 19/09/2024

Hora de envío : 21:18:45

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

CONSULTAMOS ACERCA DE LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES QUE INDICA QUE SERÁ VALIDA LA EXPERIENCIA EN EDIFICIOS EN GENERAL SIEMPRE Y CUANDO COMPRENDAN LAS ESPECIALIDADES DE ARQUITECTURA, ESTRUCTURAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS E INSTALACIONES SANITARIAS, INSTALACIONES ELECTROMECANICAS, CONSULTAMOS SI SE PUEDE VALIDAR LA EXPERIENCIA EN EDIFICIOS EN GENERAL CON LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES:

ARQUITECTURA, ESTRUCTURAS, INSTALACIONES SANITARIAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS. CONSIDERANDO QUE EN ALGUNOS PRESUPUESTOS DE OBRAS DE EDIFICACIÓN SE CONSIDERA LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS Y YA NO CONSIDERA LA ESPECIALIDAD DE ELÉCTRICAS Y ELECTROMECÁNICAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación realizado por el participante, se indica que a fin de ampliar la denominación solicitado, se acoge parcialmente la observación, debido a que la denominación de la especialidad no altera la denominación de la obra similar requerida, por lo que se incluirá en las bases integradas del referido procedimiento de selección lo siguiente:

- Edificios residenciales y/o edificios multifamiliares y/o edificios en general , siempre y cuando comprendan las especialidades de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Sanitarias e Insalaciones electromecánicas y/o Mecanicas Eléctricas y/o Mecánicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el capítulo III de las bases integradas: 3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

XI REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS - REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

11.1 DEL POSTOR

OBRAS SIMILARES

- Edificios residenciales y/o edificios multifamiliares y/o edificios en general , siempre y cuando comprendan las especialidades de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Sanitarias e Insalaciones electromecánicas y/o Mecanicas Eléctricas y/o Mecánicas.

XXII REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

OBRAS SIMILARES

- (...) Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Sanitarias e Insalaciones electromecánicas y/o Mecanicas Eléctricas y/o Mecánicas.

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

- (...) Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Sanitarias e Insalaciones electromecánicas y/o Mecanicas Eléctricas y/o Mecánicas.

Entidad convocante : INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-ITP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DEL SALDO 2 DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO: INSTALACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS EN LA CADENA PRODUCTIVA DEL SECTOR PESQUERO AMAZÓNICO EN EL DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO EN LA REGIÓN DE UCAYALI

Ruc/código : 20393741610

Nombre o Razón social : PERDAL S.R.L.

Fecha de envío : 19/09/2024

Hora de envío : 21:21:40

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

SE CONSULTA CON QUE DOCUMENTACION SE ACREDITARA LAS ACTIVIDADES QUE SOLICITAN EN LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES, DEBIDO A QUE SEGUN LA FORMA DE ACREDITACION SOLO SE DEBERA ACREDITAR CON CONTRATOS CON SU CONFORMIDAD, O CON ACTA DE RECEPCION, O CON RESOLUCION DE LIQUIDACION O CUALQUIER DOCUMENTACION QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE QUE LA OBRA HA CONCLUIDO Y SU MONTO TOTAL, Y EN DICHS DOCUMENTOS COMUNMENTE NO SE ENCUENTRA DESCRITA LA LONGITUD DE LA VIA O LONGITUD DEL PUENTE O EL ASFALTO CALIENTE POR LO QUE SE SOLICITA INDICAR QUE DOCUMENTACION SE PRESENTARA, ASIMISMO, SE REQUIERE SE SUPRIMA Y SE CONSIDERE UNA DEFINICION DE OBRA SIMILARES OBJETIVAS Y CONCORDANTE CON LA ACREDITACION DE LAS BASES

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** b **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación realizado por el participante, se indica que el literal B relacionado a la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, del ítem XXII de los Términos de Referencia, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, relacionado a la Acreditación, establece la documentación con la cual el Postor deberá acreditar la experiencia en obras similares, siendo que, el inciso (iii) establece que, la experiencia del postor se acreditara con copia simple de contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; asimismo, en el pie de página se consigna la Opinión N° 185-2017/DTN "Cualquier otra documentación" se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros; por lo que, la definición de "Entre Otros", puede considerar el desagregado del presupuesto en el cual se verifican las partidas ejecutadas, en las diferentes especialidades.

Asimismo, el participante toma como referencia obras viales, ya que, señala que, los documentos solicitados no describen la longitud de vía, o la longitud del puente o el asfalto caliente; sin embargo, tales obras corresponde a "Obras Viales" las cuales no son consideradas como obras similares.

En ese sentido, no se acoge la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-ITP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DEL SALDO 2 DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO: INSTALACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS EN LA CADENA PRODUCTIVA DEL SECTOR PESQUERO AMAZÓNICO EN EL DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO EN LA REGIÓN DE UCAYALI

Ruc/código : 20510852487

Nombre o Razón social : MATSA CONTRATISTAS S.R.L.

Fecha de envío : 19/09/2024

Hora de envío : 21:28:40

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

CONSULTAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN SI EL NUMERO MÁXIMO DE CONSORCIADOS PUEDE SER 3, ESTO CON EL FIN DE FOMENTAR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 11.2 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación realizado por el participante, se precisa que, conforme a lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación además de justificar la finalidad pública de la contratación.

El numeral 49.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación.

El numeral 11.2 de las Bases, establece las condiciones de los consorcios:

- 1) El número máximo de consorciados es de 2.
- 2) El porcentaje de participación de cada consorcio es de 30%.
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante que acredite mayor experiencia, es de 70%.

En ese sentido siendo que el área usuaria ha establecido las condiciones de los consorcios, teniendo en consideración la naturaleza de la presente prestación, no siendo procedente acoger la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-ITP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DEL SALDO 2 DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO: INSTALACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS EN LA CADENA PRODUCTIVA DEL SECTOR PESQUERO AMAZÓNICO EN EL DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO EN LA REGIÓN DE UCAYALI

Ruc/código : 20408094225

Nombre o Razón social : W & J INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.

Fecha de envío : 19/09/2024

Hora de envío : 23:10:31

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se acoger la siguiente observación, en el cual se debe considerar agregar la descripción de obras similares la terminología de instituciones educativas para poder fomentar una mayor participación de postores para un trato igualitario y no considerar la obra dirigida y sea imparcial y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el art. 2 de la ley de contrataciones del estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** C.3 **Literal:** B **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de la ley de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación realizado por el participante, se indica que el literal a) del Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, relacionado a la libertad de concurrencia, establece que Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

El procedimiento de selección de Licitación Pública N° 01-2024-ITP-1, establece como OBRAS SIMILARES, entreo otro, "Colegios emblemáticos y/o universidades y/o institutos".

En ese sentido, se acoge la observación realizada por el participante, a fin de incluir en el rubro de OBRAS SIMILARES, "Instituciones Educativas en General".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el capítulo III de las bases integradas:

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

XI REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS - REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

11.1 DEL POSTOR

OBRAS SIMILARES

- Instituciones Educativas en General.

XXII REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

OBRAS SIMILARES

- Instituciones Educativas en General.

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

- Instituciones Educativas en General.